El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 22 del Acuerdo No. 007 de 21 de agosto de 2025 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 21 de agosto de 2025 "*POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA*".

La E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, articulo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la ESE no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo No. 007 de 2025 o estatuto de contratación, y la resolución No. 127 de 2025 o manual de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad se fundamenta en las siguientes consideraciones:
La Empresa Social del Estado es una entidad que presta servicios de salud de baja complejidad; dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Villa de Leyva y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las diferentes EPS con quienes se tiene contrato.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, creada por el Acuerdo Municipal N°018 de 1999, modificado por los Acuerdos N°030 de 1999 y N°012 de 2004, constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal.

El objeto social de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, enmarcados dentro los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud; razón por la cual, sus funciones comprenden la promoción de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad para los usuarios que demanden dichos servicios en la zona de influencia y de acuerdo a su portafolio de servicios.

Se requiere la contratación de los servicios en medicina especializada en GINECOLOGÍA basado en las necesidades del servicio, al considerar viable y justificada la necesidad, procediendo por tanto a continuar con el trámite de contratación para contar con estos servicios, a fin de dar cumplimiento a los estándares de habilitación y cumplir con los diferentes contratos que ha suscrito la institución, pero especialmente para la atención a los usuarios que así lo requieren.

Por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para afianzar la misión de la institución con personal en GINECOLOGÍA que realice el cubrimiento en la modalidad de atención integral en consulta externa y atención integral asistencial cumpliendo los estándares definidos de atención humanizada, oportunidad, pertinencia, seguridad y eficiencia, entrega diaria de información a paciente y familiar, actividades de educación continuada y fortalecimiento institucional.

En concordancia, el Hospital requiere contratar médicos con amplios conocimientos especializados para brindar una atención integral de acuerdo con las normas propias de la profesión y las dispuestas en el modelo de atención del Hospital.

Teniendo en cuenta que la misión de la ESE es prestar servicios de salud integral con atención oportuna, humanizada y segura a los usuarios y sus familias, es necesario acordar agendas de consulta externa y apoyos que se requieran, obedeciendo al principio de coordinación, cumpliendo la presencialidad para la cumplida calidad del servicio.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GINECÓLOGO PARA CONSULTA EXTERNA Y APOYO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30´000.000).**

El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo contado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, por evento, liquidando el 70% del valor total facturado por cada consulta efectivamente atendida, con base en el informe mensual de servicios prestados, con la verificación de la atención y registros respectivos en la historia clínica, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARÁGRAFO 1: El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Villa de Leyva, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos de la presente contratación los contenidos en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva.

2. Cumplir con el objeto del contrato de prestación de servicios, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.

4. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.

5. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de la misma.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. El inicio y terminación de la jornada debe ser a la hora acordada y no otra.

2. Practicar la valoración clínica, dando especial atención a la anamnesis, exploración física optimizando las ayudas diagnósticas apropiando las recomendaciones de las Guías de Práctica Clínica institucionales, para el diagnóstico, plan de tratamiento y apoyo terapéutico que requiera el paciente para su recuperación.

3. El contratista aportará las medidas necesarias para cumplir las metas y los indicadores de acceso, oportunidad, pertinencia y seguridad del proceso que tiene asignado.

4. Coordinar la programación de los servicios o días de consulta, preferiblemente los días miércoles, dando respuesta a las necesidades de la institución, el modelo de atención y al objeto contractual. Para la solicitud de cambios, el contratista, deberá realizar solicitud por escrito a la Supervisión del contrato, con antelación de mínimo 8 días antes, excepto casos de fuerza mayor, formulando la opción para el cubrimiento del servicio.

5. CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA: Las jornadas se prestarán en las instalaciones del Hospital con la intensidad mensual acordado.

6. Efectuar la formulación en forma clara prescribiendo los medicamentos, incluyendo diagnóstico del paciente. Asimismo, diligenciar solicitud de medicamentos controlados en los casos que aplique en formula médica y formato de medicamentos de control para pacientes atendidos en la institución.

7. Comunicar previamente al usuario los procedimientos e intervenciones a realizar, explicando los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado que debe tener el paciente, se debe brindar información sobre alternativas diagnósticas o terapéuticas y aclarar las dudas a que haya lugar, en atención y adherencia al procedimiento institucional de consentimiento informado. La responsabilidad de realizar el consentimiento informado está a cargo de la especialidad que hace el procedimiento y esta no podrá ser delegada a enfermería o a personal en formación.

8. Cumplir el inicio oportuno de la atención.

9. Cumplir con el protocolo de entrega de Información desenlaces quirúrgicos a paciente y su familia: El especialista deberá brindar comunicación directa y continua con el paciente y su familia sobre evolución, tratamiento y desenlace del procedimiento quirúrgico una vez este sea finalizado, en caso de que se requiera.

10. El contratista debe asistir o participar cuando sea convocado a los comités relacionados con el objeto contractual.

11. Garantizar el cuidado de los equipos biomédicos y tecnología de salas y todas las áreas de la institución, igualmente de la infraestructura o dotación dispuesta para la prestación del servicio.

5.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad.
2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá la **directora técnica** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio, cumpliendo las funciones establecidas en el artículo 51 del Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

- profesional en ginecología, con experiencia de al menos dos (02) años, acreditada mediante certificaciones o contratos.

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
e) Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, inscripción en la Secretaría de Salud (En los casos en que se requiera), con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).
f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.

g) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de **contratación directa** cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo 007 de 2025, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**. Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
>
> *26.1. Contratación Directa.*
> *(...)*
>
> ***ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*
>
> ***27.1. Por la cuantía:***
> *27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 450 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza.*

***27.2. Por la naturaleza**: Sin importar la cuantía, procederá para los siguientes casos: 27.2.1. Para la prestación de servicios.".*

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro presupuestal Nº 2.4.5.02.09.001, denominado "Remuneración Servicios Técnicos y profesionales", del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2025, con cargo al CDP No. 020 de 11 de enero de 2026

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ESTUDIO DE MERCADO:

El acuerdo 007 de 2025 establece:

*"**ARTÍCULO 18.** FASE DE PLANEACIÓN: (...)*
En esta fase se debe contar con:
(...)
4) Estudio de mercado, en cuanto aplique.

***Parágrafo 1:** Solamente se requerirá estudio de mercado para la convocatoria pública, (...)*

***ARTÍCULO 25.** (...) En la contratación directa y orden de servicios bastará con la propuesta o cotización del eventual contratista, sin que se requieran cotizaciones adicionales."*

Aún así se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la ESE, para concluir un presupuesto oficial para realizar este servicio, determinando un valor de **$30.000.000 M/cte**, como remuneración total o proporcional.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de prestación de servicios** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**,** incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación, el art. 45 indica:

> *"ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 70 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.*
>
> *En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas deberá estar en los estudios y documentos previos.".*

Como el contrato no excede el valor de $122´281.740 para la vigencia 2026, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

Gheraldin Hoyos P.

YHERALDÍN HOYOS PERDOMO
Directora técnica

Enero de 2026.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.